

LA COORDINACIÓN EN EL POSTGRADO: EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Mónica Arenas Ramiro
Profesora Ayudante Doctora
Vicedecana / Coordinadora del Máster Universitario en Derecho
Facultad de Derecho. Universidad de Alcalá

RESUMEN: En el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior (en adelante, EEES) en el que estamos inmersos, los estudios de Postgrado serán los que marquen las diferencias entre los graduados por una Universidad u otra. Las Universidades se identificarán por sus Postgrados, y, por este motivo, los Másteres deben planificarse meticulosamente, como complemento de los estudios de Grado, y con el principal objetivo de formar profesionales dotados de una serie de competencias o habilidades específicas que les permitan diferenciarse del resto de profesionales en el mundo laboral. En este sentido, la consecución de estas competencias no debe ser sólo el punto final de los esfuerzos de la comunidad universitaria y sus autoridades, sino que debe ser el principio que debe guiar toda nuestra actuación. Así lo hemos entendido en la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá (UAH), y así procedimos a elaborar el Plan de estudios de nuestro Máster Universitario en Derecho (MUD). A pesar de que la tarea no era sencilla (como no lo es elaborar y coordinar ningún Plan de estudios), desde la Facultad de Derecho de la UAH quisimos añadir un reto más: que la elaboración del Máster Universitario en Derecho se hiciera desde un punto de vista interdisciplinar y generalista; y que, además, naciera con la vocación de coordinarse (aunque diferenciado del mismo) con el Máster de Acceso a la Profesión de Abogado y Procurador (Máster que tendrán que realizar los estudiantes del centro que elijan esta opción profesional). De ahí que, más que nunca, la coordinación y la cooperación se convirtieran en un medio necesario para conseguir nuestros objetivos.

PALABRAS DE REFERENCIA: Coordinación, Cooperación, Postgrado, Máster Universitario, Derecho, Máster Universitario en Derecho, MUD, Máster de Acceso a la Profesión de Abogado y Procurador

INDICE: I. INTRODUCCIÓN. II. EL PROCESO DE ELABORACION Y PUESTA EN MARCHA DEL MASTER UNIVERSITARIO EN DERECHO: UN EJEMPLO DE COORDINACION Y COOPERACION: 1. La elaboracion del Plan de Estudios del Máster Universitario en Derecho: A. El proceso previo; B. El resultado: a) La estructura; b) El contenido y las competencias; 2. La puesta en marcha del Máster Universitario en Derecho: A. La metodología; B. La evaluacion. III. NUESTRAS CONCLUSIONES

I.- INTRODUCCIÓN

Desde el inicio de la reforma educativa que tiene su origen en el denominado “Plan Bolonia”,¹⁵ se ha producido un cambio radical en el modelo educativo

¹⁵ Declaración de Bolonia de 19 de junio de 1999 (se puede encontrar en http://viceees.ujaen.es/files_viceees/declaracion_bolonia_1999.pdf), complementada con el Comunicado de Praga de 19 de mayo de 2001, la Conferencia de Berlín de 2003 y el comunicado de Bergen de 20 de mayo de 2005. Sin querer entrar en más detalles del proceso de Bolonia, por todos ya conocido, recordamos brevemente aquí que el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) es un ámbito de organización educativo cuyo punto de partida es el año 1999 con la denominada Declaración de Bolonia, que recoge el proceso gestado por la Declaración de La Sorbona de 1998, y cuya finalidad es la armonización de los distintos sistemas educativos de la Unión Europea con la finalidad de proporcionar una forma más eficaz de intercambio entre estudiantes, y profesores. Debemos señalar aquí, que en España, el artículo 88 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (LOU), prevé la autorización del Gobierno para proceder a la reforma y adaptación del sistema universitario español al nuevo espacio universitario europeo; autorización que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte plasmó, en febrero de 2003, en un Documento-Marco sobre la *Integración del sistema universitario español en el espacio europeo de enseñanza superior*, en el que se recogían los citados objetivos de homogeneización y movilidad de estudiantes y profesores; y que se acabó convirtiendo en el derogado Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los Estudios Universitarios Oficiales de Postgrado y, posteriormente en el actual y vigente Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales. No obstante, si bien todo este modelo educativo tendría que haber estado en marcha en 2010, podemos comprobar que el proceso todavía sigue abierto (y no sin fisuras, podríamos añadir). Sobre este proceso, indicando la problemática de la implantación de Bolonia “a coste cero”, vid. GALLEGO PERAGÓN, J.M. “Guía de Estudio: “Fiscalidad gerontológica” (Máster Oficial en Gerontología Social: Longevidad, Salud y Calidad)”, Comunicación al *III Congreso Nacional de Innovación Docente en Ciencias Jurídicas “Innovación y Calidad en la docencia del Derecho”*, 17 y 18 de septiembre 2009, Facultad de Derecho (Universidad de Sevilla), p. 3.

universitario: el estudiante pasa a ser el centro -y verdadero protagonista- del proceso de aprendizaje.

Este objetivo implica, desde un principio, una importante labor de coordinación y cooperación entre todos los agentes implicados en el proceso, pues la implantación del EEES ha supuesto no sólo un cambio para los estudiantes, sino la necesidad de formación del Profesorado en los nuevos procesos de enseñanza y aprendizaje. Así las cosas, estos procesos no se pueden quedar en el papel, sino que hay que ponerlos en marcha. Y aquí, a todas luces, es necesaria una gran dosis de entusiasmo y compromiso por parte del Profesorado, y cómo no, mucho trabajo en equipo.¹⁶ No obstante, con el fin de evitar los recelos propios que plantea todo cambio, se debe propiciar un entorno de diálogo, reflexión y comunicación fluida, donde se entienda “*el sentido de ese cambio, el por qué y para qué de esa innovación y, por supuesto, ... que no estamos en condiciones de cambiar todo al mismo tiempo y con el mismo grado de intensidad*”.¹⁷

¹⁶ Debemos señalar aquí que, aunque en teoría este proceso no implica ni que el docente abandone la investigación, ni que el estudiante aprenda por su cuenta y riesgo, en la práctica, en ocasiones, se hace difícil compaginar todos los elementos. Y por ello es necesaria esa labor cooperativa. En este sentido, vid. CANO GALÁN, Y. “Derecho y cine: implementación y diseño de una estrategia docente en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior”, Comunicación al *III Congreso Nacional de Innovación Docente en Ciencias Jurídicas "Innovación y Calidad en la docencia del Derecho"*, 17 y 18 de septiembre 2009, Facultad de Derecho (Universidad de Sevilla), p. 2; y, también, vid. FERNÁNDEZ MARCH, A. “Formación pedagógica y desarrollo profesional de los profesores de Universidad: análisis de las diferentes estrategias”, en *Revista de Educación*, nº 331, 2003, pp. 171 y ss.; y MARGALEF GARCÍA, L. “La formación del profesorado universitario: análisis y evaluación de una experiencia”, en *Revista de Educación*, nº 337, 2005, pp. 389-402.

¹⁷ Como bien resume el Título de la Ponencia de Prof. Cotino “No casos, sino “pasos”” (COTINO HUESO, L. “No casos, sino “pasos”, en las enseñanzas de Derechos Fundamentales”, en *I Seminario de Innovación y calidad educativa en Derecho constitucional, celebrado en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales*, 17 de junio de 2009, Madrid. Vid., también, con esta idea, y sobre los rechazos que genera todo cambio, CANO RUIZ, I. “Algunas valoraciones en torno a la evaluación del aprendizaje del Derecho Eclesiástico del Estado en el primer curso de Grado”, Comunicación al *III Congreso Nacional de Innovación Docente en Ciencias Jurídicas "Innovación y Calidad en la docencia del Derecho"*, 17 y 18 de septiembre 2009, Facultad de Derecho (Universidad de Sevilla), pp. 1-2; con referencias a MONEREO, C. / POZO, J.I. “La cultura educativa en la universidad: nuevos retos para profesores y alumnos”, en MONEREO, C. / POZO, J.I. *La universidad ante la nueva cultura educativa. Enseñar y aprender para la autonomía*, Madrid, 2003, pp. 15-30; JARVIS, P. “De la enseñanza al aprendizaje”, en *Universidades corporativas. Nuevos modelos de aprendizaje en la sociedad global*, Madrid, 2006, pp. 73-92; y MARGALEF GARCIA, L. / ÁLVAREZ MÉNDEZ, J.M. “La formación del profesorado universitario para la innovación en el marco de integración del Espacio Europeo de Educación Superior”, en *Revista de Educación*, nº 337, 2005, pp. 51-70.

Si bien esta reforma afecta a todos los niveles universitarios (Grado, Máster y Doctorado), en este caso nos detendremos sólo en el nivel del Máster, con el fin de contar nuestra experiencia con el Máster Universitario en Derecho.¹⁸

Una vez centrado el tema en el ámbito del Postgrado, no podemos obviar el hecho de que el diseño de los Postgrados se ha encontrado con más de un problema desde la puesta en marcha de la reforma. Estos problemas han ido desde la delimitación de las competencias de los estudiantes hasta la determinación de los contenidos. Y todo ello ha sido consecuencia, básicamente, de “empezar la casa por el tejado”, esto es, de haber empezado la reforma por los Postgrados sin haber iniciado la reforma de los Grados y sin que éstos ni siquiera estuvieran implantados.¹⁹

En cualquier caso, con los “mimbres” que teníamos y partiendo de que la actual normativa atribuye a las enseñanzas de Máster la finalidad de que el estudiante adquiera *“una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien, a promover la iniciativa en tareas investigadoras”*,²⁰ la Facultad de Derecho de la UAH decidió

¹⁸ El Real Decreto 1393/2007 establece que el Grado sustituye a las actuales titulaciones universitarias, constituye el primer ciclo universitario y capacita para el ejercicio profesional; el Máster es el segundo ciclo de las enseñanzas universitarias, y tiene como finalidad la especialización académica o profesional; y el Doctorado es el tercer ciclo de las enseñanzas universitarias, formando al estudiante en técnicas de investigación avanzada. Debemos señalar aquí que, en la actualidad, además, los nuevos Doctorados desarrollarán, en su mayoría, el período formativo con el programa de uno o más Máster Universitarios. Al respecto, vid. GALLEGO PERAGÓN, J.M. “Guía de Estudio...”, pp. 4-5.

¹⁹ Así, el RD 56/2005 comenzó la reforma de los Postgrados, siendo posteriormente derogado por el actual RD 1393/2007 que pone en funcionamiento los Grados y modifica la reforma ya iniciada de los Postgrados. Así, muchas Universidades comenzaron a implantar Másteres Universitarios sin tener implantados sus Grados. Y como ha reconocido algún autor, esto se ha debido *“a veces más por razones de oportunidad económica o política que por una decisión meditada”*. En este sentido, vid. QUINTÁNS EIRAS, R. “El modelo de enseñanza basado en el aprendizaje en los Máster Universitarios profesionales de las Facultades de Derecho”, Comunicación al *III Congreso Nacional de Innovación Docente en Ciencias Jurídicas “Innovación y Calidad en la docencia del Derecho”*, 17 y 18 de septiembre 2009, Facultad de Derecho (Universidad de Sevilla), pp. 1-3; y en el mismo sentido VALCÁRCEL, M. / SIMONET, B.M. “El postgrado en el marco del Espacio Europeo de Educación”, en *La Cuestión Universitaria*, 5, 2009, p. 92, quien señala que *“también en los postgrados prevalece el reparto de la “tarta de los créditos” entre departamentos y áreas y casi nadie se preocupa de la “tarta de competencias estudiantiles”*”.

²⁰ Artículo 10.1 RD 1393/2007.

modificar su Máster Oficial en Derecho. De esta forma, nuestra Facultad de Derecho se convirtió en una de las primeras Facultades de Derecho de España en implantar el Grado en Derecho, y en contar con un Máster Universitario en Derecho, de corte generalista, y verificado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) como tal.

No queremos terminar este apartado sin señalar que, si bien nuestro Plan de estudios del Grado ha sido tomado como referencia y modelo por numerosas Universidades españolas, tenemos la certeza (esperamos que se nos disculpe la presunción) de que ocurrirá lo mismo con nuestro Máster Universitario en Derecho, por su novedosa estructura y por haber sabido recoger aquellas competencias que todo un buen profesional del Derecho debe acabar adquiriendo.

II.- EL PROCESO DE ELABORACION Y PUESTA EN MARCHA DEL MASTER UNIVERSITARIO EN DERECHO: UN EJEMPLO DE COORDINACION Y COOPERACION

El proceso de elaboración un Plan de estudios, ya sea de un Máster o de un Grado, siempre es un proceso complejo que requiere, en todo caso, el compromiso de todos los agentes implicados para que su puesta en marcha se produzca de la forma más eficaz y eficiente posible. Y para ello la coordinación y la cooperación serán un elemento indispensable.

La labor de coordinación en el nivel del Postgrado -aunque guarda muchas semejanzas- se diferencia de la coordinación en el Grado, no sólo porque los estudiantes son diferentes (y, por tanto, contenidos y competencias deben ser diferentes), sino porque la metodología empujada por los docentes también debe ser diferente y se debe ajustar al hecho de que la duración de los Máster se reduce a un año (y como máximo a dos). Así las cosas, con esas variables hay que organizar las enseñanzas para que los estudiantes adquieran las competencias que les prepararán y especializarán en el terreno profesional o investigador que elijan.

Así pues, la coordinación se hace necesaria no sólo a la hora de diseñar el Plan de estudios del Máster, sino también a la hora de ponerlo en práctica. Y esto se reflejará en distintos momentos tales como el proceso de elaboración del Plan, a través del diseño de sus objetivos, estructura y contenidos; y en momentos posteriores como en la elaboración de las Guías docentes, la elección de las metodologías utilizadas por el Profesorado y el sistema de evaluación de las competencias inicialmente diseñadas, pasando del papel a la práctica.²¹

El Máster Universitario en Derecho surgió con la finalidad de formar profesionales competentes y adaptados a las nuevas exigencias del mercado laboral, esto es, con la finalidad de formar a investigadores y juristas de alto nivel, con un perfil claramente competitivo en el ámbito de la pericia jurídica que hubieran escogido, formados y especializados en técnicas de investigación y en la aplicación interdisciplinar, crítica y creativa del Derecho frente a los problemas jurídicos más complejos surgidos actualmente. Y, con estos objetivos, nos pusimos manos a la obra.

1. La elaboración del Plan de Estudios del Máster Universitario en Derecho

A. *El proceso previo*

La elaboración del Máster Universitario en Derecho surgió como consecuencia de las conversaciones mantenidas con la Escuela de Postgrado de la UAH y la evidencia de adaptar el anterior modelo del Máster Oficial en Derecho al nuevo sistema de enseñanza universitaria. Tras estas conversaciones -y bajo el convencimiento de mejorar el modelo hasta ahora seguido por la Facultad de Derecho respecto de los estudios de Postgrado y con la finalidad de que el estudiante fuera el centro del diseño del nuevo modelo-, desde el Decanato de

²¹ No nos vamos a detener aquí en el proceso de elaboración de las Guías docentes del Máster Universitario en Derecho, pero debemos señalar que la labor de coordinación en las mismas ha ido desde su diseño hasta su contenido, acordando con los Profesores la inclusión de unos contenidos claros y concisos que se ajusten al tiempo disponible; la relación de la metodología empleada; así como la descripción detallada del sistema de evaluación.

Derecho comenzó todo un proceso de reuniones y sesiones informativas con los componentes de las Áreas pertenecientes a los distintos Departamentos que integran la Facultad, así como con los estudiantes. La principal finalidad era recabar ideas que luego se plasmaran en los contenidos que mejor se adaptaran a las competencias que pretendíamos conseguir de los estudiantes que cursaran el nuevo modelo de Máster Universitario: habilidades en técnicas de investigación y en la aplicación especializada, interdisciplinar, crítica y creativa del Derecho frente a los problemas jurídicos más complejos surgidos actualmente.

Una vez elegido el objetivo del Máster, comenzó la labor de coordinar sus contenidos, cómo plasmar esos objetivos -traducidos en competencias- en contenidos, y dotar a estos contenidos de una concreta estructura, es decir, elegir las asignaturas a cursar y su carga lectiva. Labor ésta nada sencilla.

Para elegir las competencias que debían conseguir los estudiantes del Máster presentado, se tuvieron en cuenta las competencias recogidas por el Real Decreto 1393/2007, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias, así como las de los referentes nacionales e internacionales citados. Y todo ello se adaptó a los objetivos del Máster Universitario en Derecho. La elaboración de la lista de competencias, así como el diseño del contenido de las asignaturas fue un proceso que se realizó con la participación de todas las Áreas implicadas en la docencia en el Máster, con el fin de dotar al Máster de un evidente carácter unitario. De las reuniones mantenidas se extrajeron el número de asignaturas a cursar, su carga lectiva y las Áreas implicadas en su docencia.

Por último, debemos señalar aquí que en este proceso de elaboración del Plan de estudios, antes de su puesta en marcha, todo el Profesorado era consciente de que la metodología empleada debía variar respecto de la empleada en el Grado. Aquí se acordó poner mayor énfasis en el proceso de aprendizaje, ofreciendo al estudiante el papel protagonista y empleando nuevas estrategias metodológicas, basadas esencialmente en la resolución de casos prácticos, con los que conseguir que los estudiantes adquirieran todas las competencias fijadas para la superación del Máster.

Este proceso habría sido imposible sin la colaboración de los Profesores que integran la Facultad, quienes supieron adaptarse a las peticiones realizadas de proponer materias interdisciplinarias y de recortar el número de asignaturas propuestas con el fin de poder contar con un número de alumnos suficientes para impartirse de modo efectivo.

Finalmente, todo el proceso culminó con el consenso en Junta de Facultad, el 17 de septiembre de 2009, donde se acordó que el Máster Universitario en Derecho debería ser un Máster de carácter integral e interdisciplinar, orientado a la formación de juristas que posteriormente pudieran aplicar los conocimientos avanzados adquiridos a través del ejercicio práctico del Derecho o en el terreno de la actividad investigadora.

B. El resultado

El resultado fue un Máster Universitario en Derecho con una doble orientación: profesional, por un lado, para facilitar la incorporación de los estudiantes al mercado laboral en el terreno jurídico, o permitir el reciclaje de profesionales que ya se encontraron en ejercicio; y, por otro lado, orientación investigadora, dirigida a la práctica del Derecho, o bien a la investigación y docencia.

Brevemente queremos señalar aquí que, como anunciamos al principio, el Máster Universitario en Derecho se elaboró con la intención de ser compatible con el Máster de Acceso a la Abogacía, y de que se pudieran reconocer asignaturas entre ellos. Si bien en su momento apostamos por esta idea y diseñamos nuestro Máster sin conocer cuál sería el resultado definitivo, la aprobación del Real Decreto que ha definido la estructura del citado Máster de Acceso,²² nos ha demostrado que no estábamos desorientados y que ambas estructuras podrán llegar a ser compatibles, ofreciendo a un estudiante la posibilidad de hacer los dos Máster con un amplio reconocimiento de

²² Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.

asignaturas entre ellos, y con la consiguiente reducción de tiempo (y dinero) para el estudiante.

a) La estructura

Los citados objetivos se tradujeron en una carga lectiva de 60 ECTS, a cursar en un año académico (dos años si es a tiempo parcial).²³ De estos 60 ECTS que integran el Máster, 30 ECTS son obligatorios (e incluyen un Módulo obligatorio, de seis materias de carácter especializado e interdisciplinar, de 4 ECTS cada una; y el Trabajo Fin de Máster, de 6 ECTS), y los otros 30 ECTS son optativos (en el Módulo optativo el estudiante podrá elegir la modalidad profesional -con prácticas externas- o bien, la modalidad investigadora - eligiendo un Trabajo de metodología, de 12 ECTS, y tres asignaturas optativas de 6 ECTS cada una; o bien, eligiendo cinco asignaturas optativas de 6 ECTS cada una, hasta completar así los 30 ECTS necesarios-).

La coherencia y unidad del Plan de estudios quedan garantizadas por el hecho de que, a pesar de que los estudiantes pueden elegir alguna de las vías de optatividad que se ofertan, todos ellos parten de un tronco común: el Módulo obligatorio. De este modo, aunque el estudiante de nuestro Máster pueda configurar su *currículum* como más adecuado le parezca, deberá cursar una serie de materias comunes, que le dotarán de las competencias genéricas y específicas para las que fue creado el Máster Universitario en Derecho.

b) El contenido y las competencias

Antes de detallar el contenido concreto del Máster Universitario en Derecho, debemos de resaltar el hecho de que partimos de un Máster Universitario en Derecho, integral y de carácter interdisciplinar, no especializado en una

²³ Esta decisión se tomó teniendo en cuenta no sólo la experiencia acreditada del Máster Oficial en Derecho y la opinión de nuestros alumnos, sino las recomendaciones del *Libro Blanco de Derecho del Programa de Convergencia Europea de la ANECA*, encaminadas a ajustar los Másteres a un año académico. Criterio que ha sido seguido por algunos de los más prestigiosos Másteres europeos, con los que la Facultad de Derecho mantiene una estrecha colaboración. Así, por ejemplo, tanto en la *Newcastle University*, del Reino Unido, o la *Georg-August-Universität Göttingen*, en Alemania.

determinada rama jurídica,²⁴ y orientado a completar los estudios de Grado, con un enfoque eminentemente práctico y especializado en las materias a impartir.²⁵

De esta forma, a la hora de definir el contenido del Máster, y como ya anticipábamos, debíamos partir de su objetivo, de las competencias que queríamos que nuestros estudiantes adquirieran.

- **El contenido**

A la hora de diseñar el contenido de los Módulos (obligatorio y optativo), se fue coherente con el objetivo de que los estudiantes debían desarrollar las destrezas y habilidades necesarias para:

- Desempeñar actividades científicas e investigadoras a nivel avanzado en temas jurídicos de relevancia social desde un punto de vista crítico, especializado, interdisciplinar y con una actitud creativa; o bien
- Desempeñar aquellas actividades necesarias que le ayuden a mejorar su actuación en su futura práctica profesional -teniendo en cuenta la complejidad del mundo del Derecho y no analizando las materias como algo aislado-.²⁶

El Módulo obligatorio se diseñó teniendo en cuenta, especialmente, la opinión del Profesorado de las distintas Áreas de conocimiento de la Facultad, quienes evidenciaron aquellas cuestiones que jurídicamente consideraban más relevantes, que representaban los problemas jurídicos más actuales, y que,

²⁴ Puesto que, por otro lado, nuestra Facultad ya oferta Másteres o Estudios propios especializados en diversas materias, como el Máster en Derechos Humanos o el Máster en Derecho de la Empresa.

²⁵ En cuanto a este carácter global, nada hay que justificar al respecto, teniendo en cuenta que dicho modelo ya existe en prestigiosas Universidades europeas, y americanas, como Cambridge (*Faculty of Law*), Harvard (*Harvard Law School*) o Yale (*Yale Law School*).

²⁶ El estudiante del Máster Universitario en Derecho se especializará y profundizará en determinados campos del Derecho señalados como asignaturas obligatorias en el Plan de estudios del Máster, y cuya demanda en el mercado es muy significativa, adquiriendo las destrezas necesarias para desenvolverse en el terreno jurídico.

además, se correspondían con el nivel propio de un Postgrado, por ser cuestiones que, por su dificultad, no habían sido abordadas en el Grado.²⁷

En este momento, se optó, sin ninguna duda, por la necesaria interconexión de las asignaturas ofertadas, con el fin de que el alumno tuviera una visión integral y multidisciplinar de la realidad jurídica. Las asignaturas propuestas fueron las siguientes:

- Derecho público económico
- Régimen civil del proceso de edificación
- Protección multinivel de los derechos fundamentales
- Derecho concursal
- Justicia penal
- Reestructuraciones empresariales

En este punto fue realmente necesaria una labor de coordinación con el fin de elegir las materias que más se ajustaban al objetivo perseguido y enmarcarlas dentro de los créditos ECTS disponibles (un total de 24 ECTS). Además, al ser asignaturas interdisciplinarias compartidas por varias Áreas de conocimiento (incluso en algunos casos, por Áreas pertenecientes a distintos Departamentos), se hacía necesario que el contenido de las asignaturas guardara cierta lógica y uniformidad, por lo que se consideró que debía existir un Coordinador de la asignatura, que sería la persona que, ante cualquier cuestión, se pondría en contacto con la Coordinación del Máster.

Por lo que se refiere al Módulo de asignaturas optativas, en su proceso de selección se tuvo en cuenta alguno de los más prestigiosos referentes europeos, y se propuso un total de 13 asignaturas (de las que el alumno debe

²⁷ A la hora de elegir dichas asignaturas, se tomaron como referentes externos las Conclusiones de la XVI Conferencia de Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades españolas celebradas en La Coruña, los días 5 y 6 de febrero de 2009; las materias cursadas en las Escuelas de práctica jurídica de Universidades como la Universidad Complutense de Madrid, o del propio Colegio de Abogados de Alcalá de Henares, quienes nos facilitaron sus Planes de estudio; y los Planes de estudio de diversas Universidades europeas con las que la Facultad de Derecho ha participado en un proyecto *Erasmus Mundus* (Universidad de Newcastle, Università degli Studi di Brescia y Universidad Paul Cézanne Aix Marseille III), o con las que la Facultad de Derecho tiene firmado Convenio, como es el caso de la Georg-August-Universität Göttingen (Alemania).

cursar un total de 5).²⁸ Además, con el fin de dar coherencia a las asignaturas propuestas, se optó finalmente por distribuirlas en torno a dos Itinerarios (sector público y sector privado).²⁹ Así, el Módulo optativo quedó configurado de la siguiente manera, con una modalidad profesional y otra modalidad investigadora:

1. Modalidad profesional. El alumno debe realizar prácticas externas en alguna de las entidades con las que el Máster tiene Convenio de colaboración (30 ECTS)

2. Modalidad investigadora. Y aquí el alumno puede optar por una doble vía (30 ECTS):

a) El desarrollo de un trabajo de investigación en un Área de conocimiento concreta, denominado “Iniciación a la Metodología de Investigación en la Ciencia Jurídica” (12 ECTS); y la realización de 3 asignaturas optativas (de 6 ECTS cada una).

b) El desarrollo de 5 asignaturas optativas (de 6 ECTS cada una). Aquí, aunque se aconseja seguir uno u otro Itinerario, el estudiante puede elegir las asignaturas que más se ajusten a sus preferencias.

Por Itinerarios, las asignaturas optativas propuestas se agruparon de la siguiente manera:³⁰

²⁸ Así, nuevamente como ejemplo, en el Máster en Derecho de Cambridge se ofertan más de una treintena de asignaturas, tendentes todas ellas a especializar a su alumnado en las cuestiones más actuales y más controvertidas jurídicamente, tales como Derecho comparado, Justicia penal, Propiedad intelectual o Inversiones exteriores. Y en el Máster en Derecho de Harvard, son los estudiantes los que eligen entre más de 250 cursos, consiguiendo todos ellos finalmente las competencias propias de un estudiante de Postgrado.

²⁹ Para la creación de los Itinerarios, además de la lógica que no se escapa a ningún jurista, y de su afinidad temática, se tuvieron en cuenta las conversaciones mantenidas con la Universidad francesa Paul Cézanne Aix Marseille III (con la que la Facultad de Derecho se presentó a un programa *Erasmus Mundus*). En esta Facultad francesa, algunos de sus Másters seguían esta doble línea de *Droit public* y *Droit privé et Sciences Criminelles*.

³⁰ Hay que precisar, no obstante, que las asignaturas de *Inglés aplicado a la práctica jurídica y Ética y Deontología de las profesiones jurídicas*, forman parte de ambos Itinerarios, pues su contenido es igualmente apropiado para ambos.

a) Derechos fundamentales y libertades públicas en el ordenamiento jurídico español:

- Organización administrativa y empleo público
- Organización del Estado y sistema de derechos fundamentales en las democracias occidentales
- Inmigración y libertad religiosa
- Derecho Penitenciario
- Ética y Deontología de las profesiones jurídicas
- Inglés aplicado a la práctica jurídica

b) Problemas jurídico actuales de la actividad empresarial

- Derecho de daños
- Aspectos fiscales de los principales negocios jurídicos
- Régimen jurídico y protección internacional de las inversiones exteriores
- Formación de las instituciones de Derecho Privado Patrimonial a partir del Derecho romano
- Negociación colectiva
- Aplicación práctica del Derecho de la Propiedad Industrial
- Sistema fiscal de las entidades financieras
- Ética y Deontología de las profesiones jurídicas
- Inglés aplicado a la práctica jurídica

Como punto final para el Máster Universitario en Derecho, tras haber cursado el Módulo de materias obligatorias y el Módulo de materias optativas (independientemente de la modalidad elegida), se diseñó el Trabajo Fin de Máster. El alumno debe elaborar un Trabajo Fin de Máster en el que plasme la adquisición de las competencias básicas exigidas a un estudiante de Postgrado. Dicho *Trabajo* sirve para poner de manifiesto y acreditar la adquisición, de formas completas, de todas las competencias, tanto generales como específicas del Máster.³¹

³¹ Plasmando así, como recoge el artículo 15.2 Real Decreto 1393/2007 “*toda la formación teórica y práctica que el estudiante debe adquirir*”.

En este punto, fue fundamental contar con el apoyo del Profesorado, quien, como hemos señalado, atendió a la petición de recortar el número de asignaturas optativas propuestas. La dificultad en este Módulo no vino tanto por el diseño o número de asignaturas, sino por la puesta en práctica de las mismas (cuando no llegaban al número de alumnos suficientes para impartirse, esto es, cinco) y por la asignación de los estudiantes que habían solicitado cursar prácticas externas.

- **Las competencias**

El tema de las competencias en el nivel de Postgrado, como ya hemos tenido ocasión de señalar, fue una cuestión que provocó más de un “quebradero” de cabeza, pues las mismas se encuentran mucho menos detalladas en la normativa que las competencias exigidas en los estudios de Grado. En Postgrado, básicamente se viene a señalar y resaltar la necesidad de que un estudiante de Postgrado debe adquirir una formación avanzada, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciativa en tareas investigadoras.³²

En nuestro caso, ese fue el objetivo que perseguimos con el diseño de nuestro Máster. Por ello, nuestras materias obligatorias suponen un bloque común a cursar por todos los alumnos, independientemente de la modalidad (profesional o investigadora) que luego elijan. Y es, precisamente, esta obligatoriedad y coherencia entre estas materias lo que conlleva que todos nuestros alumnos adquieran de forma global las mismas competencias. El hecho, además, de haber formulado asignaturas interdisciplinares con la finalidad de un aprendizaje significativo, no compartimentado, del Derecho, contribuyó a conseguir el fin pretendido.

Esto es, el análisis de un problema jurídico complejo se puede realizar desde las distintas especialidades jurídicas existentes. El objetivo del Máster es pues, formar juristas, ya sea que interpretan las normas jurídicas, ya sea que las

³² Artículo 10.1 RD 1393/2007. Vid. QUINTÁNS EIRAS, R. “El modelo de enseñanza...”, pp. 3-4.

aplican. Y todos ellos son capaces de resolver los problemas jurídicos actuales más complejos con esa visión interdisciplinar, poniendo en conexión las distintas ramas del ordenamiento jurídico y siendo conscientes del carácter unitario del mismo. Esto facilita una visión integral en determinados sectores de vanguardia en el Derecho, como pueden ser, por ejemplo, el *Derecho concursal* o las *Reestructuraciones empresariales*, con las implicaciones fiscales, laborales, procesales y mercantiles o incluso civiles y administrativas que de ahí se deriven. Y esto es lo que nosotros reflejamos en nuestro Máster.

Por tanto, la unidad y coherencia en un Máster integral en Derecho, como es nuestro Máster Universitario en Derecho, se advierte en la búsqueda de la capacidad de análisis jurídico más avanzado, cualidad no exigida a los alumnos de Grado.³³ Tal unidad y coherencia derivan, pues, del trabajo jurídico sistémico, en tanto que el mismo tiende (independientemente de la modalidad elegida por el alumno) al conocimiento, aplicación, integración y resolución de las cuestiones planteadas. Se trata, en definitiva, del proceso lógico de la aplicación de la norma jurídica a una realidad multifactorial, lo cual se realiza por los profesionales del Derecho, tanto en el ámbito del ejercicio profesional como en la actividad investigadora.³⁴

Así las cosas, a la hora de diseñar las competencias, de la mano del diseño de los contenidos, se tuvo en cuenta ese carácter integrador. Con carácter

³³ Las competencias que el alumno del Máster Universitario en Derecho debe adquirir se exigen con el carácter avanzado que caracteriza a un estudio de Postgrado. Así, por ejemplo, se exige una profundización en la expresión oral y escrita (lo que les ayudará a la redacción de artículos científicos, presentación de conferencias, clases magistrales o el ejercicio profesional) y no la mera expresión oral y escrita exigida en el Grado; o la resolución crítica de los problemas jurídicos planteados y no la mera resolución de los mismos. De esta forma, el estudiante del Máster Universitario en Derecho consigue dar un paso más en su formación, superando las competencias y habilidades adquiridas en el Grado en Derecho.

³⁴ De otro lado, también se tomaron como modelos las competencias exigidas en algunos de los Másteres con mayor reconocimiento internacional. En este sentido, en el Máster en Derecho de la Universidad de Cambridge, se requiere que sus alumnos (independientemente de las asignaturas que elijan), habrán de saber aplicar en la práctica, con una actitud crítica y creativa, los conocimientos jurídicos adquiridos; o deberán alcanzar técnicas especializadas de utilización de los instrumentos jurídicos necesarios, para la resolución de complejos supuestos teóricos y prácticos. Por su parte, el Máster en Derecho de la Universidad de Harvard exige a sus alumnos una reflexión independiente y la correcta formulación de un sólido argumento jurídico, unido, todo ello, al manejo profesional de las fuentes de investigación. De este modo, los alumnos deben alcanzar habilidades perfeccionadas en la argumentación y técnica jurídica a la hora de expresar de forma oral y/o escrita las conclusiones jurídicas alcanzadas, en sus actividades investigadoras o de futura práctica profesional.

general, las competencias generales que adquirirá un estudiante que supere el Máster Universitario en Derecho se corresponderán con las competencias legalmente exigidas,³⁵ y son (independientemente de la vía elegida):

- Conocer en profundidad y comprender los problemas jurídicos sociales más actuales y de reciente aparición, que plantean nuevos problemas al ordenamiento jurídico
- Adquirir las técnicas especializadas de utilización de los instrumentos jurídicos necesarios para la resolución de los complejos supuestos teóricos y prácticos planteados
- Aplicar en la práctica, con una actitud crítica y creativa, los conocimientos jurídicos adquiridos previamente, profundizándolos y ampliándolos
- Resolver problemas jurídicos complejos conforme a criterios jurídicos y deontológicos, basándose en el respeto de los valores democráticos, de los principios constitucionales y la diversidad social, otorgando un papel preponderante a la igualdad de género
- Obtener habilidades perfeccionadas en la argumentación jurídica - basada en sólidos fundamentos jurídicos- a la hora de expresar de forma oral y/o escrita las conclusiones jurídicas alcanzadas en sus actividades investigadoras o de futura práctica profesional (ya sea ante Tribunales especializados en la materia o procesos negociadores como

³⁵ Que adaptadas a nuestro Máster se pueden resumir en las siguientes: a) Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos jurídicos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos. Todo ello, demostrando un conocimiento especializado de las reglas jurídicas (legislación, doctrina y jurisprudencia) y una actitud creativa en su aplicación ante situaciones jurídicas complejas; b) Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios jurídicos. En este sentido, el alumno deberá analizar los problemas jurídicos planteados desde una metodología interdisciplinar y con un claro compromiso ético en su accionar y en su razonamiento crítico; c) Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones -y los conocimientos y razones últimas que las sustentan- a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades. De esta forma, el alumno deberá saber redactar con una correcta argumentación jurídica, desde textos o documentos jurídicos, hasta artículos de investigación; y d) Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo. Para ello deberán tener una actitud de indagación permanente y adquirir una correcta metodología de investigación aplicada a las ciencias sociales, que les permita en último término ser capaces de diseñar y desarrollar un proyecto de investigación.

negociación estratégica o intermediación), de un modo claro y sin ambigüedades

A estas competencias generales, se deben añadir las competencias específicas que han de adquirir todos los estudiantes que cursen el Máster Universitario en Derecho, y que, como es obvio, variarán en función de la modalidad investigadora o profesional elegida.³⁶ El alumno ha de adquirir numerosas competencias y habilidades, y no sólo genéricas, sino que además ha de adquirir las capacidades y destrezas propias de cada una de las materias.³⁷

Con el diseño de las competencias generales y las específicas se deba forma al objetivo del Máster Universitario en Derecho: formar *juristas*, entendida la acepción como expertos en Derecho con una alta capacidad para resolver los problemas jurídicos más complejos, ya sea como ejercientes del Derecho, ya como estudiosos del mismo. En ambos casos, los estudiantes deben demostrar una completa solvencia ante las cuestiones jurídicas planteadas. En otros términos: todos nuestros estudiantes obtendrán tal carácter de experto, pero unos aplicarán sus conocimientos dirigiéndolos a la práctica jurídica y otros lo plasmarán en sus investigaciones.

Para concluir, debemos señalar que el diseño de las competencias a adquirir no fue una tarea sencilla. Como hemos indicado, las referencias a las competencias propias de este nivel son muy básicas y el empleo de una

³⁶ Respecto de las fuentes de las competencias propuestas en nuestro Máster y su correspondencia con otras propuestas en redes o entidades nacionales e internacionales, señalamos aquí que el referente principal ha sido el RD 1393/2007, así como los modelos seguidos en Másters de Derecho propuestos por Universidades españolas (salvando las diferencias que respecto de nuestro Máster se puedan plantear) y en Universidades extranjeras de prestigio como Cambridge con su Máster en Derecho (vid., por ejemplo, <http://www.law.cam.ac.uk/courses/llm.php>). Asimismo, se ha tenido en cuenta el trabajo desarrollado por el Vicerrectorado de Planificación Académica sobre Innovación docente en la materia

³⁷ PERALTA CARRASCO, M. "El profesor Universitario ante las nuevas realidades metodológicas y retos formativos del EEES", Comunicación al *III Congreso Nacional de Innovación Docente en Ciencias Jurídicas "Innovación y Calidad en la docencia del Derecho"*, 17 y 18 de septiembre 2009, Facultad de Derecho (Universidad de Sevilla), p. 4; y ÁLVAREZ ROJO, V. "Capítulo III. El EEES: Una oportunidad para reorientar la docencia universitaria", en LEÓN BENÍTEZ, M.R. *La Licenciatura de Derecho en el contexto de la convergencia europea*", Tirant lo Blanch, Valencia, 2007, pp. 109 y ss.

terminología más cercana a la pedagógica que a la jurídica provoca más de un desencuentro en el Profesorado a la hora de elegir las competencias que más se ajustan a sus materias. En cualquier caso, desde el Máster Universitario en Derecho se fijaron las citadas competencias generales y específicas, que han sido recogidas y asimiladas por el Profesorado en las Guías docentes de sus asignaturas, ofreciendo así, no sólo una imagen, sino también un contenido, unitario del Máster.

B. La puesta en marcha

a) La metodología

Tenemos que partir de la base de que los estudiantes que acceden a un Máster ya tienen los conocimientos y las habilidades básicas adquiridas durante los Grados, y por este motivo, los sistemas de enseñanza y de organización de la docencia deben ser diferentes en los Postgrados.

De esta forma, en clara consonancia con los contenidos y objetivo del Máster Universitario en Derecho, la metodología del Máster es eminentemente práctica, donde el contenido teórico deja paso a la resolución de cuestiones jurídicas actuales.³⁸ Además, a esto hay que añadir que la metodología de nuestro Máster Universitario en Derecho tiene un claro carácter interdisciplinario, potenciando que el estudiante integre los conocimientos adquiridos. Y ello queda plasmado, principalmente, en el Módulo obligatorio, donde las asignaturas impartidas parten de este planteamiento.

Esta cuestión fue acordada de forma unánime, y desde un principio, por parte del Profesorado de la Facultad, quienes, en las diversas reuniones mantenidas, pusieron de manifiesto la necesidad de que en este tipo de estudios la metodología debería ser eminentemente práctica si se quería conseguir que los

³⁸ Se seguirá el método del caso práctico, otorgando gran importancia al planteamiento y resolución de supuestos prácticos -reales o ficticios- en que se tendrá que hacer uso de toda la información jurídica puesta a disposición de los alumnos: normativa, sentencias, interpretaciones administrativas, interpretaciones doctrinales, etc. Las soluciones serán presentadas al profesor y expuestas en clase, para evaluar la capacidad de expresión escrita y oral del alumno. De esta forma, se pretende profundizar en los conocimientos y competencias que deben adquirir los alumnos del Máster.

estudiantes adquiriesen las competencias fijadas. Y así lo han recogido en la elaboración de sus Guías Docentes, donde se ha plasmado no sólo el contenido de su asignatura, sino las diferentes metodologías seguidas para adquirir las competencias de la misma.³⁹ Por este motivo, los Profesores han debido adaptarse a las nuevas metodologías, empleando nuevas tácticas y técnicas de enseñanza, pero orientadas, en el caso de los estudios de Postgrado, a la especialización del estudiante, objetivo central del proceso educativo.⁴⁰ Y esto lo ha tenido claro desde un principio la Facultad de Derecho de la UAH, quien a la hora de elaborar el Máster Universitario en Derecho contó y cuenta con el apoyo de, prácticamente, todo el Profesorado.

Como hemos señalado, la metodología de la que parte nuestro Máster Universitario en Derecho es eminentemente práctica y con un enfoque interdisciplinar. Esto provoca un claro ejercicio de cooperación y coordinación en el Profesorado. Los Profesores de las distintas materias deben coordinarse a la hora de fijar no sólo los contenidos, sino las actividades a realizar, con el fin de que el estudiante perciba la materia como un todo unitario. De ahí la importante labor de los coordinadores de las asignaturas. Se hace necesaria la colaboración y cooperación del mayor número de Profesores, y que crean y elaboran materiales previamente consensuados, con el citado fin de ofrecer a

³⁹ Por ese motivo no estamos de acuerdo con la afirmación de que : “Todo esto, por lo que se refiere a las clases en el Grado, porque respecto al Máster y al Doctorado es de imaginar que se mantenga el sistema de “autoaprendizaje” que tradicionalmente ya se venía aplicando y en el que el profesor/a se limitaba a realizar una exposición general del tema, dedicándose la casi la totalidad de las horas de clase a la exposición de los trabajos de investigación que los alumnos tenían que realizar y exponer ante la clase y entregar por escrito al profesor/a para su corrección”. Al respecto, vid. SÁNCHEZ-RODAS NAVARRO, C. “Bolonia y Ciencias jurídicas: todo tiene que cambiar para que todo siga igual”, Comunicación al *III Congreso Nacional de Innovación Docente en Ciencias Jurídicas "Innovación y Calidad en la docencia del Derecho"*, 17 y 18 de septiembre 2009, Facultad de Derecho (Universidad de Sevilla), p. 4.

⁴⁰ SÁNCHEZ-RODAS NAVARRO, C. “Bolonia y Ciencias jurídicas... ”, p. 2; Vid. en esta Comunicación, nota 8. En palabras de Antonio-Filiu Franco Pérez, “*el nuevo modelo educativo que se pretende implantar implica un cambio del punto de referencia del paradigma tradicional hasta ahora vigente, de manera que dicha referencia deja de ser la capacidad de enseñar para desplazarse hacia la capacidad del alumno para aprender*”; y vid. FRANCO PÉREZ, A.F. “Experiencias de Innovación Docente para la Adaptación del Profesorado al Marco del Espacio Europeo de Educación Superior: El Ejemplo de la Asignatura *Derecho Constitucional I*”, en GARCÍA SAN JOSÉ, D.I. (Coord.) *Innovación Docente y Calidad en la Enseñanza de Ciencias Jurídicas en el Espacio Europeo de Educación Superior*, Laborum, Murcia, 2007, p. 95.

los alumnos una visión jurídica conjunta de una misma situación, lo que enriquecerá sus conocimientos teóricos y prácticos.⁴¹

Llegamos así a una rápida conclusión: el Profesor más allá de tener que incorporar cambios en la asignatura, debe partir del hecho de que el alumno es el centro del proceso de aprendizaje. Es decir, el profesor ha de convertirse en el guía del proceso de aprendizaje de los estudiantes.⁴² El Profesor debe introducir cambios no sólo en su metodología sino también, como veremos posteriormente, en su sistema de evaluación.⁴³ Pero hay algo que no debemos olvidar: *“Ninguna innovación es pensable al margen de quienes hayan de llevarla a cabo; los profesores se convierten siempre en mediadores y agentes básicos de las innovaciones en la Universidad”*.⁴⁴ Y, por desgracia, en muchos casos parece que esto se ha olvidado y que el proceso debe desarrollarse “a coste cero”. El Profesor debe verse reforzado en los cambios que promueve, pues no siempre es sencillo. De esta forma los objetivos se conseguirán más rápidamente.⁴⁵

⁴¹ Como señalan GARCÍA CARACUEL, M. / BERTRÁN GIRÓN, M. / PÉREZ LARA, J.M. *“Para llevar a cabo este trabajo y poder dar una nueva dimensión a la enseñanza del Derecho, ha sido necesaria la colaboración y cooperación de un elevado número de profesores que imparten día a día su enseñanzas. Creemos que el esfuerzo individual de cada uno puede incrementar la calidad docente cuando se suma con el de los demás y se crean materiales docentes que entrelazan las distintas disciplinas, ofreciendo a los alumnos una visión jurídica conjunta de una misma situación”* (“Presentación de los Proyectos de Innovación Docente “Enseñanza del Derecho mediante supuestos prácticos interdisciplinares e interdepartamentales” y “Equipos docentes”, Comunicación al III Congreso Nacional de Innovación Docente en Ciencias Jurídicas *“Innovación y Calidad en la docencia del Derecho”*, 17 y 18 de septiembre 2009, Facultad de Derecho (Universidad de Sevilla), pp. 1 y 4).

⁴² PERALTA CARRASCO, M. “El profesor Universitario...”, p. 10.

⁴³ Realista con el sistema existente, el Prof. Peralta Carrasco señala que: *“La Universidad en general, y las Facultades de Derecho en particular, constituyen un “ecosistema” laboral y profesional muy particular, en el que no es extraño que los profesores tendamos a construir nuestra identidad profesional en torno a la producción científica o a las actividades que generan mérito académico, moviéndonos en lo que Vandenberghe llamaba la ética de la practicidad”* Vid. al respecto, PERALTA CARRASCO, M. “El profesor Universitario...”, pp. 3-4; y VANDENBERGHE, R. “Le rôle de l’enseignant dans l’innovation en éducation” *Revue Française de Pédagogie* n° 75, 1986, pp. 17-26. Así, algún que otro autor considera que se debe cambiar el sistema, pero todo ello sin perder de vista que en las Ciencias Jurídicas no se pueden perder las conocidas clases magistrales. Vid. LLORENTE GÓMEZ DE SEGURA, C. “La lección expositiva en materias jurídicas”, en AAVV, *Enseñar Derecho en el Siglo XXI*, Aranzadi, Navarra, 2009, pp. 123 y ss.

⁴⁴ ZABALA, M.A. *La enseñanza Universitaria – El escenario y sus protagonistas*, Narcea, Madrid, 2007, p. 14.

⁴⁵ Como señala Gómez Fernández, *“Nuestras dificultades, procedentes en ocasiones de la formación recibida durante unos doctorados centrados en la dimensión investigadora y no en la*

Pero a pesar de la dosis de entusiasmo y energía que nuestros docentes pongan, llevar a la práctica las nuevas metodologías no ha sido una tarea sencilla y ha supuesto una importante labor de coordinación.

Labor que no sólo ha afectado al Profesorado sino también a los Tutores externos de los alumnos que han optado por realizar Prácticas externas. El momento de crisis que atravesamos hace difícil que los colaboradores puedan hacerse cargo de un estudiante en prácticas. Por este motivo, debemos agradecer la colaboración incondicionada y gratuita que nos prestan nuestros colaboradores y cuyo colaboración se hace esencial para que nuestros estudiantes puedan adquirir las competencias necesarias para el ejercicio de la práctica del Derecho.

Nuestros Profesores han adaptado sus nuevas metodologías al tiempo que se les ha asignado en función de los créditos de las asignaturas. No podemos olvidar tampoco que las metodologías se van a diseñar en función del estudiante, del contenido que se quiere impartir, de la competencia que se quiere que el alumno adquiera, y del tiempo que se dispone para ello. Así, topamos con los horarios. Los horarios se van a diseñar en función de la conocida dedicación o “carga” docente. El problema llegados a este punto es que si bien en los Grados hay cierta orientación sobre la presencialidad y el trabajado del estudiante, no ocurre lo mismo en los Postgrados. En la Universidad de Alcalá se ha optado por una hora menos de presencialidad en los Postgrados que en el Grado, y así se han diseñado los horarios del Máster

dimensión docente, en ocasiones de la propia dinámica del trabajo cotidiano, nos conducen a enfrentarnos con nociones y herramientas más propias del ámbito de la pedagogía que de las distintas ramas del derecho, nociones que en muchos casos nos resultan desconocidas e incluso hostiles”. Así lo entiende GÓMEZ FERNÁNDEZ, I. “De la evaluación de conocimientos a la evaluación de competencias en el EEES: una experiencia desde el Derecho Constitucional”, Ponencia presentada al *I Seminario de Innovación y calidad educativa en Derecho constitucional, celebrado en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales*, 17 de junio de 2009, Madrid, p. 1. Y en la misma línea Monereo considera que los grandes grupos de obstáculos que explican la resistencia de los Profesores al cambio son: factores de tipo personal-emocional, factores relativos a las competencias profesionales, y factores de naturaleza institucional. Al respecto, vid. MONEREO FONT, C. “¿Saquen el libro de texto! Resistencias, obstáculos y alternativas en la formación de los docentes para el cambio educativo”, en *Revista de Educación*, nº 352, 2010, pp. 586-587.

Universitario en Derecho.⁴⁶ Aunque aquí debemos añadir que, en relación con los horarios, nos hemos encontrado otra dificultad, y proviene del hecho de que los Másteres Universitarios son parte de la dedicación docente del Profesorado de la Universidad, por lo que la planificación de los horarios tiene que tener en cuenta que su Profesorado, tiene que impartir clase también en el Grado.⁴⁷

b) La evaluación

No hay que olvidar que todos y cada uno de los estudiantes deben demostrar su madurez intelectual, los conocimientos jurídicos avanzados propios de un nivel de Postgrado, así como la adquisición global de las competencias del Título con la realización y superación del Trabajo Fin de Máster. Es en esta fase en la que mejor se puede valorar si un estudiante cumple con los objetivos previstos en el Máster propuesto, es decir, si cumple con los requisitos para ser un jurista. Y aunque se hable de Trabajo Fin de Máster, no deberíamos entender esta fase como la final. Como acertadamente se piensa *“la evaluación no debería entenderse como el final del camino del aprendizaje, con éxito o sin él. Por el contrario, la evaluación debería ser una etapa más de ese aprendizaje dirigida a orientar al alumno sobre sus aciertos y sus fallos y encauzada a proporcionarle instrumentos para progresar en el futuro”*.⁴⁸

⁴⁶ Aquí debemos decir que si bien, inicialmente se diseñaron los horarios en función del número de asignaturas y horas asignadas a cada una en función de los créditos correspondientes, para el segundo año académico del Máster, la distribución de los horarios va a variar, agrupando bloques de asignaturas. Esto es, si durante el primer año, en el primer cuatrimestre se impartían todas las semanas todas las asignaturas obligatorias, a partir de ahora, en el primer cuatrimestre se impartirán las mismas asignaturas pero por bloques de dos asignaturas cada tres semanas. De esta forma, conseguimos que los estudiantes se centren en dos materias durante tres semanas y puedan adquirir de una forma más asequible las competencias específicas de las asignaturas cursadas. Tenemos que señalar aquí que estos cambios han sido fruto de las continuas reuniones de la Coordinación del Máster con los alumnos del mismo, así como de las sugerencias de sus Profesores, por lo que, de nuevo la colaboración ha sido el elemento detonador del proceso.

⁴⁷ Otra cuestión relacionada con la “dedicación docente”, pero a la que no nos referiremos más que brevemente, por cuanto excede de nuestro tema, es la relativa al cómputo de la citada dedicación al Profesorado universitario, cuestión esta, aún sin responder, pero sobre la que la Universidad de Alcalá está trabajando para dar una respuesta. En la actualidad la dedicación a los Másteres sólo se computa en un 10%.

⁴⁸ CUBILES SÁNCHEZ POBRE, P. “La evaluación como instrumento del aprendizaje del Derecho”, Comunicación al *III Congreso Nacional de Innovación Docente en Ciencias Jurídicas “Innovación y Calidad en la docencia del Derecho”*, 17 y 18 de septiembre 2009, Facultad de Derecho (Universidad de Sevilla), pp. 1-2.

El estudiante universitario de Postgrado debe ser un estudiante crítico y proactivo, que tome las riendas de su aprendizaje y adquiera las competencias fijadas en el Máster al que ha accedido. En este sentido, un sistema de evaluación sólo cumple su papel si el estudiante conoce sus logros, avances, dificultades y puede precisar en qué debe mejorar.⁴⁹ No obstante, lo que es evidente es que al nuevo estudiante no le basta con adquirir determinados conocimientos, sino que va a tener que “acreditar la adquisición de competencias que potencialmente podrá poner en práctica en las actividades profesionales”.⁵⁰ Por ello, el sistema de evaluación continua es el que mejor se adecúa para comprobar si se han adquirido o no las competencias señaladas.⁵¹ De esta forma, a la hora de evaluar el grado de adquisición de una competencia, podremos tener criterios cualitativos y criterios cuantitativos: “desde el punto de vista cualitativos debe hacer visible el proceso de aprendizaje, y desde el cuantitativo calificar su grado de realización de acuerdo con criterios preestablecidos”.⁵²

Así las cosas, el sistema de evaluación continua supone una transformación radical del proceso de aprendizaje, pues no sólo persigue la consolidación de conocimientos, sino también el desarrollo de una serie de competencias.⁵³ “La

⁴⁹ PINILLA ROA, A.E. / MONCADA ÁLVAREZ, L.I. / LÓPEZ PÁEZ, M.C. “Conceptualización acerca de la evaluación académica en Programas de Postgrado”, *Memorias del I Congreso Nacional de Investigación en educación en ciencias y tecnologías*, 22 a 26 de junio de 2009, Colombia, p. 3.

⁵⁰ PERALTA CARRASCO, M. “El profesor Universitario...”, p. 5; Y su nota 10 con referencia a DELGADO GARCÍA, A.M. *Evaluación de las competencias en el EEES: una experiencia desde el Derecho y la Ciencia Política*, Bosch, Barcelona, 2006, pp. 29-30.

⁵¹ FERNÁNDEZ PÉREZ, M., “La evaluación como proceso continuo”, en SÁNCHEZ DELGADO, P. (Coord.), *El proceso de enseñanza aprendizaje*, Madrid, ICE de la UCM, 2005, p. 171. Tenemos que evitar que la evaluación se conciba “básicamente como un mecanismo acreditativo más que formativo”. En este sentido, vid. BENITO, A. / CRUZ, A. (Coords.) *Nuevas claves para la docencia universitaria en el Espacio Europeo de Educación Superior*, Narcea, Madrid, 2005, p. 86.

⁵² GÓMEZ FERNÁNDEZ, I. “De la evaluación de...”, p. 2; y JANÉ MAS, M. “Evaluación del aprendizaje: ¿problema o herramienta?”, en *Revista de Estudios Sociales*, nº 20, Bogotá, Universidad de Los Andes, 2005, p. 94.

⁵³ Esto tiene su reflejo, como señaló Bassas Perez, en la configuración de los nuevos créditos ECTS (*European Credit Transfer System* o Sistema Europeo de transferencia y acumulación de créditos), que miden la dedicación o trabajo del estudiante y no la dedicación del Profesor. Así, un crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo del estudiante, a diferencia del crédito anterior que equivalía a 10 horas lectivas. Al respecto, vid. BASSAS PEREZ, I. “Análisis crítico de mi experiencia docente en la valoración de conocimientos. aplicación del sistema de evaluación continua en el entorno EEES a la enseñanza del Derecho financiero y tributario”, Comunicación

*idea es pasar de una transmisión pasiva de conocimientos a una construcción activa de esos mismos conocimientos, y ese cambio ha de entrañar, necesariamente, una profunda modificación del sistema de evaluación del alumnado”.*⁵⁴

El cambio se debe producir no sólo en la percepción del alumnado, sino por parte del Profesorado, que es el que tiene que evaluar. Y aquí, nuestro Máster Universitario en Derecho ha logrado coordinar y unificar en cierto grado la modalidad de evaluación de sus estudiantes, contando para ello con el decidido apoyo del Profesorado, quienes lo han recogido en sus Guías Docentes. Se ha exigido un mínimo de presencialidad para poder realizar una evaluación continua efectiva del alumnado y el Profesorado ha planificado sus actividades metodológicas encaminadas a evaluar las competencias de sus asignaturas de una forma continuada y que les permita comprobar que el estudiante ha ido evolucionando en su proceso de aprendizaje.

III. NUESTRAS CONCLUSIONES

Con un curso académico de vida de nuestro Máster Universitario en Derecho, debemos señalar que hemos hecho mucho, pero que todavía queda mucho más por hacer.

Es necesaria la reflexión y sobre todo una mayor comunicación y coordinación entre los órganos de los centros y los órganos centrales para conseguir que todo el sistema funcione de forma correcta. No se puede dejar en manos del Profesorado toda la responsabilidad de que el sistema funcione correctamente, pues ya hemos visto como es un engranaje que depende de varias piezas, y para que estas funcionen y las personas se impliquen, no se puede hacer a “a coste cero”.

La planificación de algunos aspectos, como hemos visto, ha sido más complicada por la falta de orientaciones precisas al respecto, pero esta cuestión se ha suplido con el esfuerzo del resto de la comunidad universitaria.

al *III Congreso Nacional de Innovación Docente en Ciencias Jurídicas "Innovación y Calidad en la docencia del Derecho"*, 17 y 18 de septiembre 2009, Facultad de Derecho (Universidad de Sevilla), pp. 2 y 3.

⁵⁴ GÓMEZ FERNÁNDEZ, I. “De la evaluación de...”, p. 2.

La coordinación y la cooperación entre Profesores, equipo decanal y estudiantes, han sido esenciales para sacar adelante el nuevo modelo de Máster Universitario en Derecho de la Universidad de Alcalá y buscar a la larga, el mayor beneficio para los estudiantes, su verdadero motor y pieza central del sistema.